



Tabla de Contenido

1. Introducción.....	2
2. Alcance	3
3. Marco Normativo	3
3.1 Normas Internacionales:.....	3
3.2. Normas Nacionales.....	5
3.3 Obligaciones Derivadas de la Legislación Local.....	6
4. Objetivos	6
4.1 Objetivos Generales	6
4.2 Objetivos Especificos.....	7
5. Política SAGRILAFT	7
6. Política del Conocimiento	9
7. Conflicto de Interés	9
8. Definiciones	10
9. Elementos del SAGRILAFT	14
9.1. Diseño y aprobación	14
9.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT	15
9.3. Divulgación y capacitación.....	15
9.4. Estructura Organizacional.....	16
9.4.1. Funciones Asamblea General de Accionistas.....	16
9.4.2. Funciones del Representante Legal	17
9.4.3 Oficial de Cumplimiento	18
9.4.3.1. Requisitos mínimos que debe cumplir el oficial de cumplimiento.....	18
9.4.3.2 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos	19
9.4.3.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento	19
9.4.4. Funciones y responsabilidades de los empleados	21
10. Órganos de Control.....	21
10.1. Revisor Fiscal	21
10.2 Auditoría Interna.	22
11. Etapas del SAGRILAFT	22
11.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM	22
11.1.1. Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo	23
11.2. Medición del Riesgo LA/FT/FPADM.....	24
11.2.1. Determinación Criterios del Riesgo Inherente.....	24
11.3. Control del Riesgo LA/FT/FPADM	27
11.4. Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.....	29
12. Debida Diligencia	29



12.1. Debida Diligencia para el conocimiento del Máximo órgano social, funcionarios, clientes, proveedores, contratistas, y terceros que establezcan vínculos comerciales y/o contractuales con la compañía.....	30
12.2. Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:	32
12.3. Debida Diligencia Intensificada	32
12.3.1 Procedimiento para la Debida Diligencia Intensificada.	33
12.4. Debida Diligencia Intensificada para el Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPS), terceros pertenecientes a países No Cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo	34
12.5. Excepciones Debida Diligencia	34
13. Señales de alerta	34
14. Documentación de las actividades del SAGRILAFT	36
15. Reportes	36
15.1 Internos	36
15.2 Externos.....	37
16. Sanciones	38
17. Actualización y Divulgación.....	38
18. Vigencia	38
19. Anexos	39
20. Control de cambios	39

1. Introducción

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante **LA/FT/FPADM** son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las compañías del sector real, toda vez que, pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de las mismas, por tal motivo es indispensable implementar un sistema de autocontrol y gestión integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la compañía, con la concepción de que a mayor riesgo, se debe impartir un mayor control.

En el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017, modificada integralmente por las Circulares Externas 100-000016 y 100- 000004 de 2020 y 2021 respectivamente, la Superintendencia de Sociedades estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

LATIN PACK S.A.S. , en adelante la Compañía, cuyo objeto social es: *“la realización de toda clase de actos para la explotación, producción, beneficio y ejecución de la industria agrícola, ganadera y forestal; La distribución, transporte y venta de los mismos La adquisición, compra y venta de los bienes similares a los que produce y en especial cumplir con las actividades agrícolas, industriales, comerciales o de inversión, relacionadas con el sector agropecuario y agroindustrial sin embargo podrá efectuar cualquier acto lícito de comercio. Asistencia técnica a los proveedores de fruto de palma (...)*”



¹, como parte del compromiso y las buenas prácticas ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante **SAGRILAFT**.

El conocimiento y la aplicación del contenido en este documento, así como de los demás manuales y códigos relacionados es obligatorio para todos los empleados y directivos de la compañía y estará disponible, tanto para las autoridades, como para los clientes, proveedores y terceras partes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud del dinero.

2. Alcance

El presente manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a la metodología establecida en la Circular Básica Jurídica (CBJ), Capítulo X, de obligatorio cumplimiento para el sector real. Lo dispuesto en dicho manual debe ser acatado por el máximo órgano social, los colaboradores, clientes, proveedores y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga un vínculo con la Compañía.

3. Marco Normativo

El presente manual, se encuentra fundamentado en las normas nacionales e internacionales, relacionadas con el sistema de Administración de riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de LA/FT/FPDAM:

3.1 Normas Internacionales:

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988.
- Declaración de principios 1988 y debida diligencia del cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.
- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.

¹ Extracto del Objeto Social estipulado en la Cámara de Comercio de Bogotá, Actualización 07 de junio de 2022



**Manual Del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral
De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y
Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción
Masiva – SAGRILAF**

Versión 2.0
Fecha:
08/04/2025

- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004.
- Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.
- Ley 1186 de 2009 y Sentencia de revisión Constitucional C-685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determino como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- El grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD – fue creado en el año 2000, conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia donde adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.
- Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos debidamente identificados.
- Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004, mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006, mediante las cuales Colombia aprobó la convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Ley de Prácticas corruptas en el Extranjero (“FCPA”).
- Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 (“UKBA”).
- Ley N° 1284 de 2013 (“Ley Anticorrupción”).



3.2. Normas Nacionales

- Artículo 323 Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) el cual define el Lavado de Activos.
- Artículo 345 Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) el cual establece como conducta punible la financiación del terrorismo.
- Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013.
- Ley 526 de 1999, por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.
- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014.
- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 441, el cual establece el deber de denunciar, artículo 323 Lavado de Activos.
- Circular Externa 100-000006 del 19 de agosto de 2016, y modificada por la circular básica jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su última modificación a través de la Circulares Externas 100-000016 y 100- 000004 de 2020 y 2021 respectivamente.
- Decreto 830 de 2021, en el cual se modifican y adicionan algunos artículos al decreto 1081 de 2015, único reglamento del sector presidencia de la república, en lo relacionado con el régimen de las personas expuestas políticamente (PEP).
- Ley 1081 de 2025 – Ley de Habeas Data.
- Ley 1581 de 2012 – Protección de datos personales.
- Código de procedimiento penal.



3.3 Obligaciones Derivadas de la Legislación Local.

Desde una perspectiva penal, los delitos LAFT tienen un sujeto activo indeterminado, razón por la cual todas las personas en Colombia tienen el deber de evitar verse involucrados en actividades criminales. Esto implica que todos los Trabajadores de LATIN PACK SAS tienen un deber genérico de evitar incurrir con su actuar en alguna práctica que pueda ser considerada como un delito. Por este motivo, si existe una sospecha de que un Trabajador se encuentra involucrado de alguna manera en actividades relacionadas con el LAFT, su contrato será terminado de manera inmediata y se les informará a las autoridades competentes en Colombia sobre los hechos que dieron lugar a la sospecha. Lo anterior, por cuanto existe una política de “Cero Tolerancia” frente a estas prácticas al interior de LATIN PACK SAS. Es importante establecer que omitir una denuncia relacionada con el LAFT es considerado un delito en Sí, conforme a lo establecido en el artículo 441 del Código Penal Colombiano.

A nivel empresarial LATIN PACK S SAS puede evitar ser utilizada como un canal para la realización de actividades criminales, a través del desarrollo de mecanismos que permitan: (i) prevenir los riesgos asociados al LAFT; (ii) reducir aquellas situaciones que puedan dar lugar a estos riesgos; (iii) utilizar controles que permitan mitigar su impacto una vez se hayan materializado, y (iv-) monitorear el funcionamiento del SAGRILAFT.

4. Objetivos

La Compañía ha implementado el presente manual y todos los elementos constitutivos del Sistema de Administración del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT**) con el fin de que al interior de la compañía puedan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y que esto les permita mitigar constantemente los riesgos a los que se puedan ver expuestos.

El Manual es adoptado por parte de Latin Pack SAS como una mejor práctica empresarial y está basado en los lineamientos establecidos por la superintendencia de Sociedades, Capítulo X de la circular externa 100-000016 de 2020, y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

4.1 Objetivos Generales

- Identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM mediante la implementación del Sistema de Administración del Riesgo Integral



de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SAGRILAFT**).

- Establecer metodologías para la prevención y control del riesgo, que le permitan fortalecer su estructura organizacional y mitigar la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Contribuir con las autoridades que ejercen control y vigilancia y con la administración de justicia, en la lucha contra el delito, mediante el reporte y la conservación de todos los documentos que prueben sus operaciones.

4.2 Objetivos Específicos

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Establecer lineamientos que le permitan gestionar los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT-FPADM).
- Crear políticas y procedimientos que permitan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear el riesgo LA/FT-FPADM, con el fin de tomar acciones y prevenir su materialización.
- Construir metodologías de segmentación de los factores de riesgo de (LA/FT-FPADM).
- Fijar instructivos que permitan efectuar el adecuado funcionamiento de las transmisiones de los informes y reportes a la Superintendencia de Sociedades, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y demás entidades a las cuales se deba reportar información.
- Dar a conocer a los empleados y terceros la implementación que se ha realizado al interior de la compañía frente a la prevención y control del riesgo integral de LA/FT/FPADM).

5. Política SAGRILAFT

La Asamblea General de Accionistas y los Administradores de la Compañía en cumplimiento del sistema de administración del riesgo, define los lineamientos para prevenir los delitos asociados al Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, así como los demás delitos que se encuentren asociados, que pongan en riesgo el buen nombre, la imagen, la reputación de la Compañía y que pueda llegar afectar las relaciones comerciales y contractuales que se tengan.



**Manual Del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral
De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y
Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción
Masiva – SAGRILAFT**

Versión 2.0
Fecha:
08/04/2025

- La Compañía cuenta con una metodología y procedimientos para la Administración del Riesgo LAFT/FPADM, los cuales permiten identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos inherentes y residuales que puedan afectar a la Compañía.
- Mantener en permanente funcionamiento el programa de Capacitación basado en la normativa y desarrollo del SAGRILAFT.
- Cumplir las exigencias ante los funcionarios para dar cumplimiento de las normas del SAGRILAFT al logro de metas comerciales, confidencialidad y las sanciones relativas al incumplimiento.
- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo en este manual.
- En el Programa de Transparencia y ética empresarial se contempla los principios, prácticas de negocios, conducta del personaje incluyendo la exigencia ante los funcionarios para dar cumplimiento de las normas del SAGRILAFT al logro de metas comerciales, confidencialidad y las sanciones relativas al incumplimiento.
- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILAFT.
- Reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las transacciones en efectivo.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Efectuar debida diligencia a personas naturales o jurídicas que resulten de la segmentación que se haga con cada una de las áreas estratégicas de la compañía con quien se formalice una relación contractual o legal (Clientes, Trabajadores, Proveedores, Accionistas, Contratistas).
- Cualquier operación en la que la Compañía sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las



aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la Compañía.

- La Compañía se abstendrá de contraer vínculos con Clientes, Trabajadores, Proveedores, Accionistas y demás partes, que se encuentre en alguna de las listas vinculantes y restrictivas relacionadas a LA/FT/FPADM, en todo caso una vez se haya realizado la debida evaluación.
- Los Trabajadores deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la Compañía, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto.

6. Política del Conocimiento

Con el fin minimizar el grado de tolerancia frente al riesgo de la Compañía y que esta sea utilizada en operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, esta política está orientada a establecer los lineamientos relacionados con los procedimientos, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación a las partes interesadas.

7. Conflicto de Interés

La Compañía, consciente de que el conflicto de interés es una situación donde las personas favorecen sus intereses personales o profesionales, dirigiendo sus decisiones en beneficio propio o de un tercero, entrando en conflicto con las responsabilidades propias del cargo desempeñado, por lo anterior se definen las siguientes políticas:

- Las negociaciones comerciales no se antepondrán ante el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM en el presente manual.

Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la gerencia, con el fin de evaluar y sugerir las recomendaciones respectivas.



8. Definiciones

El glosario para el modelo de Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- SAGRILAF, establece las siguientes definiciones:

- **Accionista o Socio:** Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS):** Es el reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas, donde la compañía manifiesta que no se a presentado ninguna novedad de relevancia en cuanto a las operaciones y contratos celebrados en un trimestre, acorde a su actividad, y en concordancia con empleados o terceros que tienen relación con la organización.
- **Beneficiario Final:** Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que el negocio tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes los accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios, entre otros.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empresa o Compañía:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier compañía obligada. Esta deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.



**Manual Del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral
De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y
Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción
Masiva – SAGRILAF**

Versión 2.0
Fecha:
08/04/2025

- **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Ley 599 de 2000 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Gestión del Riesgo de LA/FT-FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT –FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI-** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LA/FT/FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Latinoamérica, - GAFILAT-** (antes GAFISUD): Organización intergubernamental de base regional que agrupa 16 países de América del Sur y Centro América, para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Lavado de Activos:** Es aquel delito que se encuentra tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, y se refiere al proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.
- **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquier otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Matriz de Riesgo LA/FT//FPADM:** Es uno de los instrumentos que permite a una compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM, a los que se podría ver expuesta la compañía, conforme a los factores de riesgo identificados.



**Manual Del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral
De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y
Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción
Masiva – SAGRILAF**

Versión 2.0
Fecha:
08/04/2025

- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la compañía obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la compañía o sociedad obligada, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas de manera inmediata a la UIAF.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la persona natural o jurídica no permitieron realizarla.
- **PEP:** Son Personas Expuestas Políticamente, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, señaladas en el artículo 3 del decreto 830 de 2021, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea General de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.



**Manual Del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral
De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y
Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción
Masiva – SAGRILAF**

Versión 2.0
Fecha:
08/04/2025

- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada compañía obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- **Productos:** Son aquellos bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la compañía o adquiere de un tercero.
- **Riesgo LA/FT FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona natural o jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.
- **Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Riesgos Asociados al LA/FT-FPADM:** Son aquellos a través de los cuales pueden llegar a materializar el riesgo de LA/FT-FPADM, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural o jurídica al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño, que puede sufrir una persona natural jurídica al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad comercial que ejerza respecto al LA/FT- FPADM.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel de riesgo resultante, después de aplicar los controles respecto al LA/FT- FPADM.



- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas, el cual corresponde a una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (Variables de Segmentación).
- **Señales de Alerta:** Son todas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que, de acuerdo con la experiencia y conocimiento de la actividad económica de la persona natural o jurídica, no guardan relación con la misma, o se salen de los parámetros normales.
- **SIREL:** Es una herramienta WEB, administrada por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, la cual se encuentra disponible las 24 horas del día, siete (07) días a la semana y trescientos sesenta y cinco (365) días al año.
- **SAGRILAF:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

9. Elementos del SAGRILAF

9.1. Diseño y aprobación

La elaboración y diseño del sistema de prevención SAGRILAF estará a cargo de la compañía. Así como la identificación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM (Matriz de riesgos u otro mecanismo de evaluación, individualización, identificación y segmentación del riesgo LA/FT/FPADM). El representante legal y la asamblea general de accionistas o máximo órgano social dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y demás recursos que se requieran para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.



La aprobación del presente manual será responsabilidad de la Asamblea de Accionistas. El proyecto de SAGRILAFT deberá ser presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

9.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

Con el fin de que en la compañía haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento.

La compañía deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumpla con los requisitos exigidos en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y 100-000004 del 9 de abril de 2021 y deberá informar por mediante la transmisión del informe 58 a la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación con los documentos requeridos en la Circular Externa 100-000003 de 11 de septiembre de 2023.

El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

9.3. Divulgación y capacitación

La Compañía, cuenta con un programa de formación relacionada con el Sistema de Administración de Riesgos Integral LA/FT/FPADM para todos los empleados y partes interesadas, la cual cumple con las siguientes características:

- Las Capacitaciones de inducción y de refuerzo impartidas a funcionarios nuevos y antiguos estarán acompañadas de evaluaciones, con el fin de valorar los conocimientos adquiridos sobre el Sistema.
- La divulgación con terceros como clientes, proveedores y/o contratistas se realizará en el momento de la vinculación o conocimiento, cuando se solicite la actualización de datos y se emitirán comunicaciones directas a través de correo electrónico.
- El proceso de capacitación y formación para funcionarios se realizará al momento de la vinculación y como mínimo una (1) vez al año ya sea de forma presencial o virtual.
- Los planes de capacitación deben ser revisados y actualizados de acuerdo con las actualizaciones normativas y a los cambios internos de operación.
- Para las evaluaciones de inducción o fortalecimiento de conocimientos, se deberá garantizar que cada uno de los funcionarios apruebe la capacitación de lo contrario se deberá hacer refuerzo y repetir la misma. Si el caso es reiterativo se tomarán las medidas administrativas



que se consideren necesarias. Las evaluaciones que se realicen de forma física, una vez calificadas serán enviadas al área de talento humano para su archivo y custodia.

- La evidencia de las capacitaciones deberá incluir: fecha, tema tratado, y nombre de los asistentes.
- Como resultado de la capacitación, el personal estará en la capacidad como mínimo, de identificar operaciones inusuales o sospechosas, en el desarrollo de sus funciones en la Compañía.

9.4. Estructura Organizacional

La Compañía, en el marco del manual, las políticas y procedimientos establecidos para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establece las funciones y órganos de dirección, administración y control frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT, como se muestra en el organigrama.

Estas funciones y facultades deben traducirse en reglas de conducta que orienten la actuación de la compañía, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. De esta forma, con la implementación del SAGRILAFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que se señalen, se busca que la compañía y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

9.4.1. Funciones Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano responsable de poner en marcha y garantizar la efectividad del SAGRILAFT y tiene las siguientes funciones.

- Establecer y aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.
- Aprobar el SAGRILAFT y las actualizaciones que sean presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de



Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Efectuar los pronunciamientos sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías internas desarrolladas por el Controller de la compañía, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT. Hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Este seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILAFT, de acuerdo con los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y sus trabajadores, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.

9.4.2. Funciones del Representante Legal

En el marco de la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del manual, los procedimientos de SAGRILAFT y sus respectivas actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.



- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Deberá asegurar de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILAFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- En caso de requerimientos por parte de la Superintendencia de Sociedades, acreditar y certificar el cumplimiento del SAGRILAFT, de acuerdo con lo previsto en la Circular Básica Jurídica del Capítulo X.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

9.4.3 Oficial de Cumplimiento

9.4.3.1. Requisitos mínimos que debe cumplir el oficial de cumplimiento

La Asamblea General de Accionistas, designaran un funcionario responsable, del cual participara en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del SAGRILAFT, así como también estará en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. En virtud de lo anterior el Oficial de Cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa y depender de la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social en caso de que no exista.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el objeto social de la compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la compañía de revisoría fiscal que ejerce esta función).



- Verificar que el funcionario responsable no se encuentre en una lista restrictiva vinculante para Colombia.
- Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- El Oficial de Cumplimiento no deberá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Estar domiciliado en Colombia

9.4.3.2 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno, al Administrador como Oficial de Cumplimiento.

9.4.3.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del sistema de administración de riesgos integrales LA/FT-FPADM a través de las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar informes al representante legal de manera semestral y, por lo menos una (1) vez al año, a la Asamblea General de Accionistas los reportes que contengan la evaluación, análisis, eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.



**Manual Del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral
De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y
Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción
Masiva – SAGRILAFT**

Versión 2.0
Fecha:
08/04/2025

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez al año. Para este caso deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares y los informes que presente el revisor fiscal. sí es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Evaluar la evolución individual y consolidada de los perfiles del riesgo inherente y el riesgo residual.
- Asegurar la efectividad de los factores de riesgo y los controles adoptados.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de segmentación, clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Atender pronunciamientos y/o requerimientos emanados de las entidades de control y de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.



- Presentar Informe de ausencia de ROS o “AROS”, a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

9.4.4. Funciones y responsabilidades de los empleados

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la empresa para prevenir el riesgo LA/FT.
- Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades.
- Cumplir las disposiciones estipuladas en este Manual.
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Todos los colaboradores en la organización deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAFT. Mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

10. Órganos de Control

10.1. Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor fiscal realizara las siguientes funciones:

- Tiene la obligación de mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la Compañía
- Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe



registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.

- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
- Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

10.2 Auditoría Interna.

Evaluar por lo menos una vez al año, la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar de manera anual los resultados de la evaluación al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas.

11. Etapas del SAGRILAFT

La Compañía, en el sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM comprende las etapas de identificación, medición, control y monitoreo.

11.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Esta etapa permite la identificación de los posibles eventos de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

La identificación de riesgos deberá ejecutarse antes de los siguientes procedimientos:

- Lanzamiento o uso de cualquier producto.
- La entrada a un nuevo mercado o a una nueva distribución.
- Cambios e inclusiones en los canales de distribución.



- Uso de las nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios.
- Uso de nuevas tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes.

La identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, dependerá del tamaño, estructura del negocio, cuantía y frecuencia de la operación, lugar o ubicación geográfica y tipo de contrapartes. Las fuentes de información utilizadas para la identificación de los riesgos son:

- Clasificación, análisis y segmentación de los factores de riesgo.
- Reporte de operaciones sospechosas detectadas y realizadas por la Compañía o por el Revisor Fiscal.
- Informes emitidos por entes de control nacionales o extranjeros relacionados con LA/ FT/ FPADM
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.

[Ver proceso de identificación de riesgos en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILAF.](#)

11.1.1. Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Se adopta para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, la metodología cualitativa de segmentación de expertos (soportada con el método DELPHI), basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Contrapartes
- Jurisdicciones
- Productos y servicios
- Canales de distribución
- Opiniones de especialistas y expertos.

[En esta etapa se busca establecer el evento particular LA/FT que se puede materializar en la compañía, teniendo en cuenta:](#)

- ❖ La necesidad de un potencial lavador que ya ha ejecutado un delito fuente o cuya actividad económica aparentemente legal permite camuflar sus actividades delictivas gracias a las particularidades de la jurisdicción, los canales de distribución o productos comercializados.



- ❖ Las necesidades de financiación de grupos terroristas o al margen de la ley que operen en el país o tienen relación con organización terroristas internacionales.
- ❖ A nivel de tipologías y actividades económicas que permitan identificar riesgos ya materializados, deberá tenerse en cuenta:
- ❖ Análisis de actividades económicas susceptibles o tradicionalmente asociadas a: Contrabando, lavado de activos, narcotráfico, explotación ilegal de yacimientos mineros y el uso de maquinaria amarilla, para la actividad minera; comercialización de metales / piedras preciosas y comercio informal.
- ❖ Análisis de actividades económicas afectadas por las acciones de grupos Armados Organizaciones (GAO) como sector comercio, transporte, minero, petróleo (con afectaciones a las fuentes hídricas y energéticas), así como la comunidad en general, y el sector público.
- ❖ Amenazas definidas en las evaluaciones nacionales del riesgo LA/FT.

[Ver proceso de segmentación de factores de riesgo en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILAF.](#)

11.2. Medición del Riesgo LA/FT/FPADM

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los eventos y factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas que reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

11.2.1. Determinación Criterios del Riesgo Inherente

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.



**Manual Del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral
De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y
Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción
Masiva – SAGRILAF**

Versión 2.0
Fecha:
08/04/2025

Nivel		Posibilidad	Frecuencia
Muy baja (20%)	(0-20%)	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra.	Cada 5 años
Baja (40%)	(21-40%)	Alguna posibilidad de que el evento ocurra.	Anual
Media (60%)	(41-60%)	Posiblemente ocurra varias veces.	Semestral
Alta (80%)	(61-80%)	Que ocurra la mayoría de las veces.	Mensual
Muy alta (100%)	(81- 100%)	Que ocurra todas las veces.	Diario

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

TABLA DE IMPACTO					
Nivel	Afectación económica o presupuestal	Legal	Contagio	Operacional	Pérdida reputacional
Leve (20%)	(0-20%) Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV.	Requerimiento.	No produce efecto contagio.	No produce afectación.	El riesgo afecta la imagen de algún área de la entidad.
Menor (40%)	(21-40%) Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV.	Amonestación.	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, de recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente; de conocimiento general a nivel interno, Asamblea General de Accionistas, accionistas y/o de proveedores.
Moderado (60%)	(41-60%) Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos.



		entre 20 y 50 SMLMV.			continuar con la operación.	
Mayor (80%)	(61-80%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 99 SMLMV.	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental y/o municipal.
Catastrófico (100%)	(81-100%)	Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV.	Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores.	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el **perfil de riesgo** consolidado de la Compañía y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de calor se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- **El Color Rojo:** Representa un Riesgo Extremo.
- **El Color Naranja:** Representa un Riesgo Alto.
- **El Color Amarillo:** Representa un riesgo Moderado.
- **El Color Verde:** Representa un Riesgo Bajo.

		MAPA DE CALOR					
		IMPACTO					
		Leve (20%) (0-20%)	Menor (40%) (21-40%)	Moderado (60%) (41-60%)	Mayor (80%) (61-80%)	Catastrófico (100%) (81-100%)	
PROBABILIDAD	Muy alta (100%)	(81-100%)	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
	Alta (80%)	(61-80%)	Moderado	Alto	Alto	Extremo	Extremo



	Media (60%)	(41-60%)	Moderado	Moderado	Alto	Alto	Extremo
	Baja (40%)	(21-40%)	Bajo	Moderado	Moderado	Alto	Alto
	Muy baja (20%)	(0-20%)	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado	Alto

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- **Extremo:** Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- **Alto:** Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- **Moderado:** Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- **Bajo:** El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

[Ver proceso de medición del riesgo en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILAFT.](#)

11.3. Control del Riesgo LA/FT/FPADM

La Compañía con el fin de controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, establecen controles bajo los siguientes parámetros:

TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES				
CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA	PESO	PARÁMETRO	CALIFICACIÓN BAJO PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
TIPO	25%	Preventivo	90%	Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia, es decir, debe apuntar a la prevención del riesgo.
		Detectivo	70%	Son las alarmas que se activan frente a situaciones anormales, como lo son las señales de alerta, es decir apuntan a mitigar



**Manual Del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral
De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y
Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción
Masiva – SAGRILAFT**

Versión 2.0
Fecha:
08/04/2025

				el riesgo no cubierto en los controles preventivos.
		Correctivo	20%	Es el control que se realiza al finalizar el proceso. Su finalidad es retroalimentar el proceso para mejorarlo, es decir apuntan a mitigar el riesgo que no fue cubierto en los controles preventivos y detectivos.
IMPLEMENTACIÓN	25%	Automático	90%	Son aquellos procedimientos aplicados desde herramientas tecnológicas o en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar, corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el personal en el proceso.
		Manual	30%	Son aquellas acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
DOCUMENTACIÓN	12,5%	Documentado	90%	Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales de la empresa.
		Sin Documentar	10%	El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad.
FRECUENCIA	12,5%	Diario	90%	El control se aplica diariamente.
		Semanal	70%	El control se aplica semanalmente.
		Mensual	50%	El control se aplica mensualmente.
		Trimestral	40%	El control se aplica trimestralmente.
		Anual	30%	El control se aplica anualmente
		Concurrente	50%	El control se aplica cada vez que la operación lo requiera.
RESPONSABLE	12,5%	Designado	90%	El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área.
		No Designado	10%	El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente.
EVIDENCIA	12,5%	Con Registro	90%	Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).
		Sin Registro	10%	Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema).

[Ver proceso de medición del riesgo en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILAFT.](#)



11.4. Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

La Compañía en esta etapa realiza seguimiento anual a la evolución del perfil de riesgo inherente y residual, al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la detección efectiva de operaciones inusuales y sospechosas, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al sistema.

El monitoreo se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Revisión de procedimientos establecidos en la implementación del sistema; ajuste si es necesario de acuerdo con los cambios operacionales.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- Evaluación o testeo de los controles, con el fin de asegurar su integridad, oportunidad, efectividad y eficiencia.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan nuevamente metodologías de segmentación, que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

[Ver proceso de medición del riesgo en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILAFT.](#)

12. Debida Diligencia

La debida diligencia es el proceso mediante el cual LATIN PACK S.A.S adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de sus contrapartes, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, con un enfoque basado en el riesgo y la materialidad de este.

Para garantizar el cumplimiento y las disposiciones contenidas en la norma, la compañía utiliza un mecanismo o herramienta que permita consultar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, administrativos y listas vinculantes, que permitan conocer a la persona natural o jurídica que se va a vincular con la Compañía.

Por lo anterior, se efectúa la actualización de documentos y ejecución de consulta en listas de la siguiente manera, a partir del riesgo asignado en su validación:

- Actualización de información: Mínimo una (1) vez cada dos (2) años, o según lo recomendado por el Oficial de Cumplimiento.



- Consulta en listas restrictivas (Validación de antecedentes).

Riesgo	Descripción	Periodicidad
Alto	Contrapartes que operan en jurisdicciones identificadas como de alto riesgo, además, abarca coincidencias detectadas en listas vinculantes y/o restrictivas que están directamente relacionadas con LA/FT/FPADM y sus delitos fuente. Estas listas incluyen aquellas emitidas por organismos internacionales, entidades gubernamentales o privadas que supervisan y mitigan riesgos globales relacionados con la criminalidad financiera, destacando las jurisdicciones o entidades cuya actividad representa un alto potencial de amenaza para la integridad del sistema financiero y la seguridad internacional.	Trimestral
Medio	Coincidencias en listas relacionadas con conductas administrativas, afectaciones financieras, listas informativas, noticias de investigación u otras fuentes que puedan representar un riesgo de LA/FT/FPADM a largo plazo, considerando que dichas situaciones se encuentran en proceso de indagación o investigación	Semestral
Bajo	No genera alertas en listas vinculantes y/o restrictivas, ya que corresponden a casos de homonimia o situaciones que no representan un riesgo de LA/FT/FPADM.	Anual

12.1. Debida Diligencia para el conocimiento del Máximo órgano social, funcionarios, clientes, proveedores, contratistas, y terceros que establezcan vínculos comerciales y/o contractuales con la compañía.

Para los procesos de debida diligencia de las contrapartes se debe garantizar:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes (cedula de ciudadanía, cedula de extranjería, pasaportes, RUT, cámara de comercio entre otros documentos de identificación aceptados en Colombia).
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad (no aplica para funcionarios).
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso del formulario de vinculación o documentación adicional requerida (no aplica para funcionarios).
- Obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial o laboral.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial o laboral y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones



- que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
- f. Obtener el “Formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes” diligenciado y firmado.
 - g. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, la empresa consultará sus contrapartes en las Listas Vinculantes establecidas en la normatividad vigente.
 - h. Previo al inicio de la relación contractual o legal, la empresa deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos en un expediente físico o digital. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el funcionario o persona encargada, de acuerdo con la Política LA/FT/FPADM establecida en los procedimientos de cada área estratégica.
 - i. Si la Empresa no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.
 - j. La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Empresa.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co.

Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, Latín Pack S.A.S debe construir una base de datos u otro mecanismo que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo, el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse mínimo anualmente o cada vez que se considere necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.



12.2. Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:

- a. **Operaciones de efectivo:** La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituyen un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, si la Empresa realiza operaciones en efectivo, deberá reglamentar la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus Contrapartes, para lo cual, habrá de tenerse en cuenta, cuando menos, las características propias del negocio y su actividad.
- b. **Transferencia con Activos Virtuales:** La compañía no tiene permitido realizar ni recibir negocios que involucren transacciones con activos virtuales.

12.3. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) la Empresa considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Para la identificación de contrapartes de mayor riesgo se debe tener en cuenta los siguientes niveles:

Bajo: contrapartes o terceros sin alertas o con alertas NO significativas que NO comprometen bajo ningún termino sus relaciones contractuales. Generan alertas caracterizadas porque el grado de impacto NO genera un riesgo significativo para la empresa y las posibles consecuencias generadas por estos eventos no son consideradas como significativas o materiales.

Medio: Contrapartes o terceros con alertas significativas, que NO corresponden a hechos similares o referentes a LA/FT. Toda alerta que constituya una demanda laboral, procesos civiles y familiares, multas de tránsito, localización en jurisdicciones de alto riesgo o similares y todo tipo de alerta que requiera una consideración o verificación adicional. En este caso es recomendable que la persona u órgano de mayor rango dentro de la operación sea quien apruebe el vínculo contractual, adjunto se recomienda realizar un proceso de DDI (Debida Diligencia Intensificada) y realizar una consulta en listas vinculantes con mayor periodicidad.

Alto: Todo hecho referente a LA/FT o similares. Alertas referentes a “actividades ilícitas”, cualquier tipo de actividad que genere un riesgo directo, vínculos con otras contrapartes o vinculaciones comerciales, económicas o bancarias con jurisdicciones de alto riesgo y paraísos fiscales. En caso de identificarse un tercero de estas características es importante dar aviso al oficial de cumplimiento.

Nota: Los niveles de riesgo se establecerán de acuerdo con la verificación cualitativa del funcionario encargado y/o del oficial de cumplimiento según aplique, se deberá verificar la información obtenida de la contraparte asegurándose de clasificarla en el nivel de riesgo que corresponda según los criterios



establecidos en el en Anexo 5: Instructivo niveles de riesgo contrapartes. No hay una medición exacta o cuantificable teniendo en cuenta que la naturaleza y descripción de cada alerta es individual, única y puntual para cada caso y así mismo debe ser su análisis.

- Terceros que su nivel de riesgo sea catalogado como Alto, según el perfil de riesgo asignado.
- Terceros a los que su beneficiario final sea catalogado como PEP, según decreto 830 de 2021.
- Tercero con coincidencias en listas vinculantes, restrictivas e informativas.
- A los terceros identificados como PEP o relacionados con un PEP, según decreto 830 de 2021.
- A los terceros ubicados con operación en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- Terceros que realizan actividades de alto riesgo.

12.3.1 Procedimiento para la Debida Diligencia Intensificada.

Una vez se identifique cualquier situación de riesgo, según los casos anteriores, se detendrá el proceso que está llevando a cabo con el tercero hasta obtener visto bueno por parte del Oficial de Cumplimiento.

Se debe realizar una solicitud de debida diligencia intensificada al oficial de Cumplimiento, por medio de correo electrónico, relacionando los datos del tercero (Nombre o razón social, tipo y número de identificación, actividad económica, datos de ubicación sociodemográfica, tipo de tercero, tipo de vínculo con el tercero, productos que adquiere o desea adquirir), señal de alerta identificada, adjuntar soportes de caso de requerirse, como formatos de conocimiento, reporte de consulta en listas, u otros que se consideren necesarios.

1. Solicitud por parte del proceso encargado o quien identifica la señal de alerta.
2. El Oficial de Cumplimiento analiza el caso y elabora un concepto de riesgos LA/FT/FPADM mediante el formato “Debida Diligencia Intensificada” y remitirá el caso a aprobación de la Gerencia o Representante Legal. En caso de ser necesario, En caso de que sea una homonimia o que se considere un caso que genere riesgo LAFT para la organización, el Oficial de Cumplimiento documentará y guardará la gestión realizada e informará al proceso que puede continuar con su gestión.
3. El Gerente o Representante Legal, basándose en el concepto de riesgos elaborado por el Oficial de Cumplimiento, deberá dar su aprobación o visto bueno para continuar con el proceso llevado a cabo con el tercero.
4. Una vez se reciba la respuesta por parte del Gerente o Representante Legal, se informará al solicitante, el paso a seguir.



12.4. Debida Diligencia Intensificada para el Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPS), terceros pertenecientes a países No Cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Empresa en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Las Empresas Obligadas deben revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo¹⁷. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el párrafo anterior.

12.5. Excepciones Debida Diligencia

Los terceros con los que Latin Pack S.A.S. realice cualquier tipo de operación transaccional o establezca una relación comercial o contractual deberán suministrar la información requerida en los formularios de vinculación, así como someterse al proceso de conocimiento de la contraparte, según corresponda. No obstante, se exceptúan de esta obligación las siguientes entidades:

- Proveedores pagados por caja menor o tarjetas corporativas.
- Empresas prestadoras de servicios públicos.
- Pagos de seguridad social y parafiscales, impuestos, registros de instrumentos públicos o cámaras de comercio y servicios notariales.
- Entidades Estatales y Gubernamentales: Incluyen ministerios, alcaldías, gobernaciones, fuerzas militares, entidades de control y demás organismos públicos nacionales e internacionales.

13. Señales de alerta

La Compañía deberá tener en cuenta las señales de alerta LA/FT/FPADM, dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de SAGRILAFT, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:



Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- Personas naturales o jurídicas del extranjero que no estén plenamente identificadas.

Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

a. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.



14. Documentación de las actividades del SAGRILAFT

Las actividades relacionadas con el sistema de administración de riesgos integral LA/FT/FPADM deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. El desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de la Empresa deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Se conservarán todos los soportes relacionados a la gestión del sistema:

- Manual de políticas del Sistema de Administración de Riesgo Integral LA/FT/FPADM aprobado por la Asamblea General de Accionistas.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento al máximo órgano.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportes emitidos ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Compañía.
- Documentación relacionada con la gestión y control del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.

15. Reportes

15.1 Internos

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente

- El Oficial de Cumplimiento dentro de sus obligaciones, deberá realizar un informe como mínimo una (1) vez al año, dirigido al máximo órgano social.
- La revisoría fiscal dentro de sus obligaciones deberá realizar un informe como mínimo una (1) vez al año, dirigido al máximo órgano social.



- El representante legal, deberá presentar al máximo órgano, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAF.
- Sobre Operaciones Inusuales o Intentadas: Los empleados de la Compañía que detecten una operación inusual o intentada deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, el cual a su vez evaluará y analizará las operaciones reportadas con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o intentada.

Adicionalmente, se llevará una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas. Así mismo, esta información estadística permitirá en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT.

15.2 Externos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1121/06 y las normas expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Compañía tiene la obligación de enviar, inmediatamente como se detecten operaciones sospechosas, a través del sistema SIREL a la UIAF de acuerdo con los lineamientos establecidos.

- **Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):** La Compañía deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL. Es importante mencionar que el reporte que se realiza a la entidad no constituye una denuncia penal.
- **Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS):** En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia ROS O AROS, a través del sistema SIREL.
- **Informe 58:** Cada vez que la empresa genere un cambio de oficial de cumplimiento debe realizar dicho reporte notificando esta información a la superintendencia de sociedades.
- **Informe 75:** anualmente la compañía debe generar este informe con el fin de reportar - Información básica, Diseño, aprobación y funcionamiento del Sistema, Datos del Oficial de Cumplimiento, Reporte de operaciones, Socialización, Actividades u operaciones.



16. Sanciones

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X emitido por la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

El incumplimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el presente Manual y en los procedimientos fijados relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, dará lugar al proceso disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, y la normatividad laboral vigente, y de ser el caso, la imposición de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

El incumplimiento del presente Manual de SAGRILAF se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a Trabajadores:

- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de operaciones sospechosas o inusuales en el proceso de debida diligencia.
- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de señales de alerta sobre los cambios en los comportamientos de los terceros vinculados.
- Omisión de controles relacionados a LA/FT/FPADM.
- Ser facilitador en operaciones de LA/FT/FPADM, para favorecer beneficios propios o de terceros.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente Manual por parte de los clientes, proveedores y terceras partes, se dará por terminada la relación contractual de manera inmediata.

17. Actualización y Divulgación

El presente manual debe ser revisado y actualizado mínimo una (1) vez cada dos (2) años máximo órgano social y el Oficial de Cumplimiento, cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales u operativas internas de la Compañía.

18. Vigencia

El presente manual entrará en vigor una vez sea publicado y aprobado por el máximo órgano social de la Compañía y será revisado periódicamente o al menos una (1) vez cada dos (2) años



**Manual Del Sistema De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral
De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo Y
Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción
Masiva – SAGRILAF**

Versión 2.0
Fecha:
08/04/2025

19. Anexos

Anexo 1. Matriz de Riesgos SAGRILAF.

20. Control de cambios

Versión No.	FECHA	ELABORÓ	APROBÓ	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	2022- 05	Oficial de Cumplimiento	Asamblea General de Accionistas	Versión inicial del Manual
2	2025-04	Oficial de Cumplimiento	Asamblea General de Accionistas	Actualización del documento